

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Consejo de Dirección del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por delegación de la Presidencia numero 313/2016, de 22 de septiembre de 2016 (nº 70.167, BOP de 4/10/2016), adoptó acuerdo en sesión de 13 de octubre de 2016, por el que se aprobaron LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 9 PLAZAS DE BOMBEROS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AÑO 2016 DE FUNCIONARIOS DE ESTE CONSORCIO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESCALA BÁSICA.

Las Bases de la Convocatoria se transcriben a continuación:  
BASES BOMBEROS 2016

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 9 PLAZAS DE BOMBEROS vacantes en la PLANTILLA DEL AÑO 2016 de Funcionarios de este Consorcio, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre (anterior Grupo D Ley 30/1984); pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Únicamente se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición quienes ostenten los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o ciudadano de países miembros de la Unión Europea. Los aspirantes, que no sean de nacionalidad española, deberán acreditar, mediante declaración responsable, tener conocimiento adecuado del español, pudiendo exigirle, en su caso, la superación de pruebas que demuestren este apartado.

2º.- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa

3º.- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

4º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo.

5º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Bombero, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias; y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

#### TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las Instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

A.- El DNI o equivalente, el título exigido, y el permiso de conducir, mediante fotocopia compulsada.

B.- Certificado Médico, en impreso oficial y original, donde conste el nombre, apellidos y DNI del interesado, con fecha, de hasta un mes anterior, del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, en el que haga constar expresamente, la siguiente frase "reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el Apartado II-2º de la Base SEPTIMA, de la Convocatoria para proveer plazas de Bomberos", y ello con independencia de lo establecido en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria.

C.- Todos los justificantes, mediante fotocopia compulsada, de los méritos alegados y especificados en la Base SEPTIMA.

2.- Los documentos se presentarán debidamente compulsados por autoridad competente, o bien se traerán los originales acompañados de fotocopias para su compulsación por la Secretaría General de este Consorcio.

3.- El lugar de presentación de las Instancias será el Registro General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, nº 18, 11006 Cádiz; durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de CINCUENTA (50.-) EUROS; deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono podrá ser efectuado de alguna de las siguientes formas:

-Por ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio Nº ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

-Por Giro postal o telegráfico a nombre del Consorcio.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen aquellas personas que acrediten ser demandantes de empleo durante el plazo, a menos, de un mes, anterior a la fecha de la publicación en el BOP, de la convocatoria de las presentes pruebas selectivas en las que solicita su participación y que acrediten además no encontrarse trabajando mediante certificación de vida laboral. Ambos aspectos deberán justificarse documentalmente.

#### CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, en relación con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: - Un funcionario del Consorcio.

- SECRETARIO: - Secretario del Consorcio

- VOCALES: - Un funcionario de la Junta de Andalucía.

- El Director Gerente del Consorcio.

- El Director Técnico del Consorcio.

- El Jefe de Formación del Consorcio.

- Un funcionario de carrera del Consorcio.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente. Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

#### QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

#### SEXTA.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL CONCURSO-OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de este Consorcio.

2.- Orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

#### SEPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Este Concurso-Oposición cuenta con dos Fases diferenciadas:

I Fase de Concurso.

II Fase de Oposición.

##### I) FASE DE CONCURSO.

A) El Tribunal Calificador deberá reunirse, previa citación de su Presidente, antes de la celebración de la primera prueba selectiva, para aprobar la propuesta inicial del Departamento de Personal del CBPC en cuanto a la valoración de los méritos del Concurso, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, con las siguientes puntuaciones:

1.- TITULACIONES.

Título de Bachiller Superior, Técnico (Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio), o las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores

de 25 años, debidamente reconocido, como equivalente a Título de Bachiller, por el organismo competente 0,50 puntos.

## 2.- DIPLOMAS.

Solo se valorarán los siguientes cursos, y a razón de 0.15 puntos, cada uno, siempre y cuando cada uno de ellos tenga una carga lectiva igual o superior a las 20 horas. No pudiendo superarse los 0,75 puntos por este concepto.

-- Materia de Socorrismo, impartido por Cruz Roja, máximo 1 curso.

-- Materias Diversas, impartido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, máximo 3 cursos.

-- Materias Diversas, impartidas por la CONBE (Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España), ENPC (Escuela Nacional de Protección Civil), ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) u otras escuelas análogas de las Comunidades Autónomas, máximo 1 curso.

## 3.- SERVICIOS PRESTADOS.

### - EN EL PROPIO CONSORCIO.

Como Bombero contratado o interino 0.50 puntos por año.

### - EN OTRA ADMINISTRACION PÚBLICA

Como Bombero funcionario, contratado o interino 0.50 puntos por año.

Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio.

A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los Servicios Prestados como Bomberos urbanos en Ayuntamientos, Consorcios, Diputaciones Provinciales, y Comunidades Autónomas, que tengan Servicios de Bomberos Propios.

Para la valoración de estos méritos deberá aportarse certificado de la administración indicada con el detalle siguiente: plaza y puesto de trabajo desempeñado, tiempo en el que ha venido desarrollando el mismo y régimen laboral (contratado laboral, interino, funcionario).

La puntuación máxima por ambos conceptos será de 3 PUNTOS.

B) Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio, listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma.

Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso. Las valoraciones se sumarán, en su momento, a la puntuación obtenida por los aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición, y se publicaran en el Tablón de Anuncios del Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

## II) FASE DE OPOSICION.

La presente fase de Oposición constará de tres pruebas selectivas que serán obligatorias y eliminatorias.

### 1ª.- PRUEBA PSICOTECNICA.

Incluirá un conjunto de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias para evaluar los siguientes factores:

- Problemas de personalidad que afecten de manera significativa:

\* Al control y la estabilidad psíquica.

\* A la posibilidad de adaptación a un equipo.

\* A la aceptación de normas y de la autoridad.

\* A la capacidad de decisión.

\* A la excesiva susceptibilidad.

\* A las reacciones extremas a estímulos corrientes.

\* A las conductas inusitadas y extrañas.

\* Se valorará coeficiente de inteligencia general.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, éste calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio, el resultado de esta 1ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación publicándose en el Tablón de Anuncios del Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

Contra los resultados de la prueba psicotécnica publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

### 2ª.- PRUEBA FISICA.

Consiste en la realización de 8 ejercicios, que se ejecutarán en el orden establecido, con objeto de respetar los principios de la Ley de la Alternancia. Estos ejercicios o pruebas se realizarán por asesores cualificados.

Se permitirá únicamente no superar uno de los ocho ejercicios, en cuyo caso, dicha prueba se puntuará con cero puntos. En el caso de no superar un segundo ejercicio, el aspirante quedará excluido del proceso de oposición, obteniendo la calificación de "NO APTO" en la prueba física.

Salvo que se indique lo contrario, sólo se permitirá un intento en cada una de las pruebas.

#### 1º.- Carrera de 100 metros lisos.

Finalidad: Velocidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de su calle.

Tiempo máximo de ejecución (puntuable con 5 puntos):

\* 15,50 segundos para el aspirante femenino.

\* 13,75 segundos para el aspirante masculino.

Tiempo mínimo de ejecución (puntuable con 10 puntos):

\* 14,50 segundos para el aspirante femenino.

\* 12,50 segundos para el aspirante masculino.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", o "preparado", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelante. A la voz de "ya" o cualquier otra señal preestablecida (acústica y/o visual), saldrá. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas previstas en el Reglamento de la Federación de Atletismo que pudieran ser aplicables a la prueba.

#### 2º.- Tropa de cuerda lisa.

Finalidad: Medir la fuerza del tren superior.

Descripción: Trepas por una cuerda lisa hasta tocar el enganche o soporte de la misma a una altura sobre el suelo de:

\* 6 metros para el aspirante femenino.

\* 7 metros para el aspirante masculino.

Y descender de nuevo sin deslizarse.

Puntuaciones:

- Ejecutar la prueba con apoyo de los pies (presa) en la cuerda, durante la totalidad, o en algún momento de la misma, puntuará de 5 a 6 puntos.

- Ejecutar la prueba en su totalidad sin apoyo de pies, puntuará de 7 a 8 puntos.

- Ejecutar la prueba en su totalidad sin apoyo de pies y con flexión de la cadera de 90º (escuadra) puntuará de 9 a 10 puntos.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

- Cuando realice el descenso deslizándose.

#### 3º.- Salto vertical.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una regla graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la misma, en posición de máxima extensión, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar.

La marca mínima será (puntuable con 5 puntos):

\* 55 centímetros para el aspirante femenino.

\* 60 centímetros para el aspirante masculino.

La marca máxima será (puntuable con 10 puntos):

\* 60 centímetros para el aspirante femenino.

\* 70 centímetros para el aspirante masculino.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de los pies.

Se considerará salto fallido si la marca no se realizara en la tabla centimetrada. Se permitirá en esta prueba un nuevo intento, únicamente, si el primero resultase fallido.

#### 4º.- Press de banca.

Finalidad: Flexo-extensiones de codo para medir la fuerza rápida de pectorales y extensores del tren superior.

Descripción: Flexo-extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición Inicial: Flexión hombro (90º) extensión codo.

Posición Final: Abducción músculos flexores del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de:

• 36 Kilogramos para el aspirante femenino

Con 18 repeticiones mínimo (puntuable con 5 puntos), y

Con 30 repeticiones máximo (puntuable con 10 puntos).

• 44 kilogramos para el aspirante masculino

Con 25 repeticiones mínimo (puntuable con 5 puntos), y

Con 35 repeticiones máximo (puntuable con 10 puntos).

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones, no se contarán como válidas las ejecuciones.

#### 5º.- Carrera de Agilidad.

Finalidad: Coordinación Dinámica General y Velocidad.

Descripción: El ejecutante recorrerá el espacio situado entre dos líneas, a 9 metros de separación, donde sin necesidad de pasar de la línea final, recogerá un taco de madera del suelo y lo depositará, sin arrojarlo, detrás de la línea de partida inicial. Inmediatamente regresará por el segundo taco y volverá a la línea de partida atravesando sobre la misma a la máxima velocidad y sin depositar esta vez el taco.

Posición Inicial: Junto a la línea de partida y sin pisarla, a la voz del juez de la prueba partirá hacia la otra línea donde sin obligación de atravesar la misma, recogerá el/los tacos de las dimensiones aproximadas siguientes: 12 cm x 6 cm x 6 cm.

Toda la prueba, con la excepción del momento previo al comienzo y del momento de finalizar, se desarrolla entre ambas líneas, sin que las mismas tengan que ser atravesadas por las extremidades inferiores del Opositor.

El taco primero debe ser depositado sobre el suelo mientras que el segundo debe llevarlo el ejecutante al sobrepasar la línea final.

Tiempo máximo de ejecución (puntuable con 5 puntos):

\* 10,50 segundos para el aspirante femenino.

\* 9,50 segundos para el aspirante masculino.

Tiempo mínimo de ejecución (puntuable con 10 puntos):

\* 9,50 segundos para el aspirante femenino.

\* 8,50 segundos para el aspirante masculino.

Se permitirá en esta prueba un nuevo intento, únicamente, si el primero resultase fallido.

**6º.- Barra de Equilibrio.**

Finalidad: Coordinación Dinámica General (Equilibrio).

Descripción: El ejecutante caminará a lo largo de una barra de equilibrio de 5 metros de longitud, y 20 centímetros de anchura, situada a 2,50 metros sobre el nivel del suelo, sin que caiga él o el objeto que porte.

El sujeto irá lastrado con un saco de 20 Kg. Al llegar al final de la barra pisará la señal sobre la misma y regresará al punto de partida.

Posición Inicial: A la altura aproximada de la barra, y frente a la misma, cargando el lastre establecido. A la voz del juez de la prueba, comenzará a caminar a lo largo de la barra, hasta regresar al punto de partida.

Posición final: Se terminará sobre la plataforma de inicio con el lastre establecido.

Tiempo máximo de ejecución (puntuable con 5 puntos):

- \* 7,50 segundos para el aspirante femenino.
- \* 6,50 segundos para el aspirante masculino.

Tiempo mínimo de ejecución (puntuable con 10 puntos):

- \* 5 segundos para el aspirante femenino.
- \* 4 segundos para el aspirante masculino.

Se considerará intento fallido siempre que el aspirante no finalice completamente la prueba sin el lastre establecido.

Se permitirá en esta prueba un nuevo intento, únicamente, si el primero resultase fallido.

**7º.- Dominadas en barra horizontal.**

Finalidad: Flexiones de codo para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Descripción: Efectuar flexiones de codos (rodillas extendidas en toda la ejecución) de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los codos debe ser total.

Posición Inicial: Suspendido de la barra (flexión de hombros 180º y extensión de codos) con presa dígito palmar, hacia el frente, de la barra y a la anchura de los hombros.

Posición final: Abducción de hombros, flexión de codos en la posición referenciada.

Se contará el número de veces que pase la barbilla sobre el borde superior de la barra en 30 segundos.

Que serán como mínimo (puntuable con 5 puntos):

- \* 8 repeticiones para el aspirante femenino.
- \* 12 repeticiones para el aspirante masculino.

Que serán como máximo (puntuable con 10 puntos):

- \* 15 repeticiones para el aspirante femenino.
- \* 20 repeticiones para el aspirante masculino.

**8º.- Carrera de 1.000 metros.**

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1000 metros en pista por calle libre,

En un tiempo máximo de (puntuable con 5 puntos):

- \* 4 minutos y 00 segundos para el aspirante femenino.
- \* 3 minutos y 30 segundos para el aspirante masculino.

En un tiempo mínimo de (puntuable con 10 puntos):

- \* 3 minutos y 30 segundos para el aspirante femenino.
- \* 3 minutos y 00 segundos para el aspirante masculino.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", o disparo, o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Invaldaciones: Todas aquellas previstas en el Reglamento de la Federación de Atletismo que pudieran ser aplicables a la prueba.

Los datos aportados por los asesores cualificados se aportarán al Tribunal que formulará la calificación de la Prueba Física, la cual se obtendrá de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas al Opositor en cada uno de los ejercicios, entre el número total de ellos. En el caso de no superar los 5 puntos, el resultado de la calificación será "NO APTO", por lo que el aspirante quedará excluido del proceso de oposición.

Publicado el resultado de la misma, en el Tablón de Anuncios del Consorcio, los aspirantes que la hayan superado, se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

Contra los resultados de la prueba física publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

**3ª.- PRUEBA ESCRITA.**

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 100 preguntas tipo test más 7 preguntas de reserva (2 del grupo I y 5 del grupo II), determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas de los Grupos I y II, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, siendo el 20% de este perteneciente al Grupo I y el resto al Grupo II, en un tiempo máximo de dos horas.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,10 puntos. Cada respuesta Incorrecta -0,025 puntos, y las no contestadas 0 punto, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. Las preguntas de reserva únicamente serán valoradas si el tribunal anula alguna de las 100 preguntas de la prueba, siendo sustituida la primera pregunta anulada por la primera pregunta reserva, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el grupo de la pregunta anulada.

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá

transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

La calificación de la Fase de Oposición se obtendrá de sumar cada una de las puntuaciones de las Pruebas Selectivas 2ª y 3ª y dividir las entre dos, dado que en la 1ª no existe puntuación, sino la superación o no, a través del APTO o NO APTO.

El orden de calificación definitiva quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición más la Fase de Concurso, cuya relación será publicada en el en el Tablón de Anuncios del Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página Web del CBPC, determinándose en la misma, los aspirantes, en igual número de plazas convocadas que deberán pasar el Reconocimiento Médico.

**OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MEDICO.**

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Bombero, los someterá a un Reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizaran cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder realizar el Curso de Formación.

**NOVENA.- CURSO DE FORMACIÓN.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan superado el reconocimiento médico y en igual número al de las plazas convocadas, accederán a la siguiente prueba selectiva que constará de un Curso de Formación, con una duración de un mes (160 horas) repartidas de la siguiente manera: A. Formación On Line. 60 horas, y B. Formación Presencial en Centro Educativo: 100 horas.), impartido por el Departamento de Formación del Consorcio, cuyo contenido se determina en el ANEXO III.

La evaluación será continua para cada uno de los Módulos. Para superar el curso selectivo, los alumnos que participen en el mismo, tanto en el proceso de formación on line y/o presencial en centro educativo, deberán obtener en todas las asignaturas o materias que lo componga la condición de APTO, así como en las diferentes actividades prácticas que se realicen en el mismo. Si bien habrá un examen final, caso de no superar algún módulo, y este examen será la fecha de finalización del curso.

El Departamento de Formación, una vez concluido el Curso, facilitará al Presidente y al Tribunal Calificador, una calificación de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder superar el mismo.

Quienes no superen el citado Curso, perderán todos los derechos a poder ser nombrados funcionarios.

Desde la incorporación al Curso de Formación, hasta su finalización los aspirantes serán nombrados como Funcionarios en Prácticas, cesando una vez acabado el curso."

**DÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, y obtenidos los resultados del Curso de Formación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Presidente del Consorcio, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

**DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a partir de la publicación de la relación DEFINITIVA de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base SEGUNDA.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

**DÉCIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.**

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

**DÉCIMO TERCERA.- DESTINO**

Los Bomberos nombrados podrán ser destinados y adscritos a Parques de Bomberos de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, ofreciéndose a los funcionarios la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

**DÉCIMO CUARTA.- BOLSA DE EMPLEO**

Los aspirantes que hayan realizado la Prueba Escrita, superándola o no, formarán parte de una bolsa de empleo que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de empleo vendrá dada de la siguiente manera:

- En primer lugar, por el orden obtenido en función de la calificación definitiva (Puntuación de la fase Oposición + Puntuación de la fase Concurso) de los aspirantes que hubieran aprobado la prueba escrita.

- Tras estos aspirantes y, en segundo lugar, el orden de prelación continuará en atención a la calificación obtenida por los aspirantes que no hubieran aprobado la prueba escrita (Puntuación de la fase de Oposición + Puntuación de la fase de Concurso).

En el caso de hacer uso de la bolsa de empleo, el CBPC realizará dos llamadas telefónicas y enviará un aviso mediante correo electrónico al aspirante, siguiendo el orden de prelación establecido, durante un periodo de 48 horas. Con esta llamada, se procederá a su citación para la realización de un reconocimiento médico que valorará

la aptitud del aspirante en relación al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo II, y posteriormente recibirá formación básica en Prevención de Riesgos Laborales, si el aspirante no la hubiera realizado con anterioridad.

La no localización del aspirante, la renuncia al empleo ofertado, la no presentación al reconocimiento médico o al curso de Prevención de Riesgos Laborales, así como la valoración negativa en el reconocimiento médico, suponen la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo.

Se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significaría la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas:

- El estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo, que anularía a la presente y por un periodo máximo de 30 meses a partir de la fecha de nombramientos de los funcionarios de carrera.

#### DÉCIMO QUINTA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

#### DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

**RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cádiz, 14 de Octubre de 2016. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García.

#### ANEXO I TEMARIO

##### GRUPO I: TEMARIO ADMINISTRATIVO

1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional

2.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen local.

3.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos

4.- Hacienda pública y administración tributaria

5.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

6.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

##### GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO

##### A.- OPERACIONES DE SALVAMENTO

1.- Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre, de detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático

2.- Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico

3.- Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada

4.- Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas

5.- Maniobras de salvamento vertical

6.- Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados

7.- Operaciones de salvamento con autoescalas

8.- Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos

9.- Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

##### B.- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

10.- Teoría del fuego

11.- Equipos y materiales usados en la extinción de incendios: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria, sistema de abastecimiento de agua, aspiración e impulsión, generadores de espuma, extintores.

12.- Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Reglamentación y documentación, accesorios, características comunes de los vehículos contra incendios y de salvamentos, clasificación, características funcionales y tipología, conducción en emergencia

13.- Maniobras de control y extinción de incendios de interior

14.- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Técnicas de ventilación.

15.- Maniobras de control y extinción de incendios forestales. Introducción. Interpretación de columnas. Física del fuego aplicada al incendio forestal. Topografía y meteorología. Combustibles forestales. Patrones de propagación. El fuego técnico. Lógica de análisis de incendios forestales.

16.- Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Nociones sobre electricidad, accidente eléctrico y efectos sobre el ser humano, sistema eléctrico, equipo de protección y material de aislamiento y detección en alta y baja tensión, intervención con riesgo eléctrico.

17.- Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego. Los edificios. Estructura de los edificios. Incendios en los edificios. Comportamiento al fuego de las estructuras y los elementos constructivos.

##### C.- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

18.- Intervenciones en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas

19.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Edificación, reconocimientos y patologías. Patología de la construcción y lesiones más frecuentes. Identificación de elementos.

Actuaciones ante lesiones de la edificación. Derrumbamiento y colapso de edificaciones.

20.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Mercancías peligrosas. Clasificación de las materias peligrosas. Riesgos de las MMPP. Identificación de las MMPP. Vehículos ADR.

Señalización de vehículos. Equipamiento de vehículos ADR. Normas sobre carga y descarga de MMPP. Normas de circulación de vehículos ADR. Plan de actuación para los posibles casos de accidentes. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención. Descontaminación.

##### D.- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS

21.- Materiales y equipos de protección individual usados en ayudas técnicas. Elementos de los equipos de protección individual. Material empleado para achiques y trasvases, de corte para madera, metal y hormigón, herramientas de percusión, para taladra. Material para generación de corriente eléctrica, iluminación y señalización.

22.- Operaciones de ayudas técnicas: Entibaciones, saneamiento de fachadas, señalización y delimitación de peligros potenciales, operaciones de achique de agua, apertura de puertas, liberación de ascensores y maquinaria pesada, rescate de animales, corte de suministros urbanos, estabilización de elementos estructurales

23.- Sistemas de comunicaciones y transmisiones de emergencias. Las comunicaciones en emergencia. Conceptos tecnológicos básicos. Comunicaciones de emergencia vía radio y vía telefónica. Utilización de equipos vía radio. Sistemas de comunicaciones digitales.

##### E.- MANTENIMIENTO

24.- Mantenimiento de equipos de protección individual, herramientas y útiles usados en el servicio de bomberos. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

25.- Mantenimiento de los medios móviles usados en los servicios de bomberos. Homologaciones. Mecánica básica. Características técnicas y mantenimiento básico. Comprobación de niveles. Sistemas eléctrico y electrónico. Neumáticos. Bombas hidráulicas. Dosificadores de espumógeno. Electrobombas, motobombas y turbobombas. Equipos generadores eléctricos. Grúas. Autoescalas. Minicargadoras. Emisoras y comunicaciones.

F.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS

26.- Prevención de riesgos laborales para equipos de emergencia. Marco normativo básico. Conceptos básicos sobre seguridad y salud de los trabajadores. Manejo manual de cargas. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral. Ergonomía. Sistemas elementales de control de riegos. Riesgos en herramientas de trabajo de bomberos. Control de la salud de los trabajadores. Evaluación de riesgos en la profesión de bombero.

27.- Primeros auxilios para equipos de emergencia. Secuencia de evolución de un accidentado. Reanimación cardiopulmonar. Cadena de supervivencia. Intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea. Traumatismos y fracturas. Alteraciones producidas por el frío y el calor. Síndrome de aplastamiento o compresión. Material de emergencias. Recogida y transporte de heridos. Trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencias. Técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

##### G.- CIENCIAS TECNOLÓGICAS

28.- Matemáticas elementales

29.- Conceptos básicos de física e hidráulica para bomberos

30.- Química básica

31.- Topografía. Lectura de mapas. Dibujo técnico. Interpretación de planos

32.- Nociones básicas de informática

##### H.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO

33.- Geografía de la provincia de Cádiz. Autopistas, autovías, carreteras, carriles, vías urbanas y otros viales de la Provincia de Cádiz

I.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

34.- Estatutos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

35.- Reglamento de régimen interior. Normativa interna del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

36.- Reglamentos del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión de Formación.

##### J.- MARCO LEGAL Y NORMATIVA ESPECÍFICA

37.- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.

38.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía

39.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI

ANEXO II

##### LISTADO DE EXCLUSIONES POR MOTIVOS

##### DE ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO.-

No será declarado "apto" para el trabajo de BOMBERO todo aspirante al que en el reconocimiento médico previo al ascenso mediante promoción interna en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, presente alguna de estas circunstancias:

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.

- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.

- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o

adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.

- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrinometabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Osteoarticulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3 (sin corrección).
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicofármacos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador

#### ANEXO III

#### CURSO DE FORMACION

Este proceso formativo selectivo comprenderá dos etapas:

- Proceso de formación on line: 60h
- Proceso presencial: 100h

Estas dos etapas se simultanearán en el tiempo, teniendo una duración máxima de cuatro semanas continuadas.

#### A.- CURSO DE FORMACION ON LINE (60 HORAS)

##### CONTENIDOS:

Este curso on line tiene una duración de 60h, concretándose en el mismo los riesgos a cubrir por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz en la provincia.

##### 1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Conceptos básicos de prevención de riesgos en el trabajo.
- Introducción a los riesgos ligados a las condiciones de seguridad en los Servicios de Bomberos.
- Prevención de riesgos específicos del puesto de trabajo de bombero.
- Equipos de protección individual. Características técnicas, componentes, montaje, mantenimiento, recomendaciones de uso y medidas de seguridad. Prevención de Riesgos Laborales. RD 1407/1992, RD 773/1997.

##### 2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

- El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: acercamiento a la provincia, creación, funciones, entes consorciados, niveles de calidad, tipo de servicio, red de parques. Organización operativa. Áreas Operativas, Dotaciones, Isócronas.

##### 3. CIENCIAS TECNOLÓGICAS.

- Conceptos básicos de la química del fuego: Tipos de fuegos. Productos de la combustión. Teoría del fuego. Procesos de la combustión. Incendios: evolución en espacios abiertos y en espacios de interior. Técnicas de extinción. Agentes extintores: Tipos de extinción, usos, características extintoras y aplicaciones.
- Conceptos básicos de hidráulica aplicada al tendido de mangueras y funcionamiento de bombas de impulsión para bomberos.

##### 4. ESTUDIO DE LOS MEDIOS MÓVILES.

- Características técnicas más destacadas de los medios móviles del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: BUL, BRL, BUP, BRP, BNL, AEA, FUV, FSVL, FSVP, etc.
- Conducción de vehículos de emergencia: recomendaciones.
- Seguridad vial: generalidades. Conducción por autopistas, autovías, carreteras, carriles y vías urbanas con vehículos pesados.

##### 5. INTRODUCCIÓN A LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO.

- Equipos y Materiales de salvamento. Características técnicas, componentes, montaje, recomendaciones de uso, mantenimiento y medidas de seguridad.

##### 6. INTRODUCCIÓN A LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- Equipos y Materiales de control y extinción de incendios. Características técnicas, componentes, montaje, recomendaciones de uso, mantenimiento y medidas de seguridad.

##### 7. MANIOBRAS BÁSICAS DE SALVAMENTOS.

- Desarrollo de las operaciones y maniobras. Recomendaciones básicas del equipo en trabajo.
- Introducción a las operaciones de salvamento en accidentes de tráfico.
- Introducción a las operaciones de salvamento vertical.
- Introducción a las operaciones de salvamento en espacios confinados.
- Introducción a las operaciones de salvamento en hundimiento de edificios.

##### 8. MANIOBRAS BÁSICAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- Desarrollo de las operaciones y maniobras. Recomendaciones básicas del equipo en trabajo.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incendios de interior.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incidentes con sustancias peligrosas.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incendios industriales.
- Introducción a las maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad.

##### 9. RIESGO QUÍMICO.

- Sistema básico de clasificación de las materias peligrosas.
- Principales riesgos asociados a las sustancias peligrosas.
- Métodos de identificación de las materias peligrosas.

- Señalización de vehículos que transportan mercancías peligrosas.

##### 10. RADIOCOMUNICACIONES EN LAS EMERGENCIAS.

- Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento.
- Introducción al uso de equipos de radiotransmisión: fijas y portátil.
- Redes de radiocomunicación del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- Alfabeto fonético internacional de la ICAO.
- Sistemas de envío y órdenes de salida para intervenciones en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

##### 11. PRIMEROS AUXILIOS.

- Soporte vital Básico.
- Heridas, Hemorragias, mordeduras y picaduras.
- Accidentes eléctricos.
- El sujeto con shock.
- Lesiones producidas por el frío y el calor.
- Atención al sujeto con intoxicación por inhalación de humos y gases.
- El estrés térmico en las intervenciones de bomberos.

##### 12. PROTECCIÓN CIVIL.

- El sistema español de Protección Civil. Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- RD 407/92 Norma Básica de Protección Civil.
- Organización y funciones de la Protección Civil Municipal. El Alcalde, Servicio Local de Protección Civil.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil: reglamento. misiones, coordinación de efectivos en operativos de siniestro y preventivos.
- Planes de emergencias municipales.

##### 13. MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSÍQUICO.

- Acondicionamiento físico de los miembros de los cuerpos de bomberos.
- Estructura de la sesión de entrenamiento: calentamiento, núcleo principal y vuelta a la calma.
- Principios generales. Capacidades físicas condicionales: fuerza, resistencia, flexibilidad y velocidad.

#### B.- CURSO DE FORMACION PRESENCIAL. (100 HORAS)

##### CONTENIDOS:

La duración de esta fase formativa presencial será de 100 h en Centro Educativo. Esta fase formativa coincidirá en el tiempo con el proceso de formación on line.

Durante el proceso de formación en centro educativo se desarrollarán las siguientes áreas formativas:

##### 1. A. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgos.
- Daños derivados del trabajo: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades del trabajo.
- Marco normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de Servicios de Prevención, Reales Decretos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Riesgos generales y su prevención: Riesgos ligados a las condiciones de seguridad. Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo. La carga de trabajo, fatiga, la insatisfacción laboral. Sistemas elementales de control del riesgo. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia.
- Vigilancia de la Salud de los trabajadores: Protocolos específicos. Riesgos específicos y su prevención en el sector de protección civil, extinción de incendios y seguridad.
- Elementos básicos de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Organizaciones públicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. Organización del trabajo preventivo.

##### 1.B. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

- Organización del CBPC: El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: Orígenes, funciones y estructura operativa. Reglamentación y normas internas.
- Estudio de los medios móviles del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz: Recomendaciones de seguridad en la conducción de vehículos de emergencias.

##### 2. OPERACIONES DE SALVAMENTO VERTICAL Y EN ESPACIOS CONFINADOS:

- Medidas de seguridad personal en las operaciones de salvamento vertical. Normativa CE sobre EPI (Equipos de protección individual).
- Conocimientos de los equipos y materiales de salvamento vertical y en espacios confinados: análisis de los distintos materiales de seguridad, testados, resistencia y conservación.

- Conocimientos tecnológicos: Conceptos físicos básicos. Nudos fundamentales.

- Teoría del rescate vertical: Soporte, anclaje y su unión. Montaje de sistemas de anclajes (SAS). Tipos de anclajes. Descensos por cuerdas. Ascensos por cuerdas. Paso y montaje de fraccionamientos. Montaje de líneas de vida. Evacuación de heridos por descenso, nivel básico. Evacuación de heridos por ascenso, nivel básico. Resolución de maniobras a nivel del curso.

##### 3. CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE INTERIOR:

- Medidas de seguridad en el control y extinción de incendios de interior.
- Conocimientos de los equipos y materiales para el control y extinción de incendios de interior: Equipos de Protección Personal para el fuego. Equipos de protección respiratoria. Hidrantes. Mangajes de impulsión. Lanzas de chorro sólido, triple efecto, chorro hueco, automáticas.
- Conocimientos tecnológicos: Teoría del fuego. Química del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Combustión. Productos de la combustión. Factores del incendio. Flashover. Backdraught. Explosiones de los Gases de Incendios. Propagación del incendio. Clasificación de los fuegos. Sustancias inflamables. Agente extintor y Técnicas de extinción: El uso del agua en el método ofensivo. Introducción a la ventilación de incendios de interior.
- Teoría del Método Ofensivo de extinción. Normas básicas de actuación. Desarrollo de los incendios en interiores. Reconocimientos y procedimientos."

##### 4.- OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ACCIDENTES DE TRÁFICO:

- Seguridad personal en las operaciones de salvamento en accidentes de tráfico.
- Conocimientos de los equipos e instalaciones para las operaciones de salvamento en accidentes de tráfico: Equipos hidráulicos de rescate. Equipos eléctricos de rescate. Equipos de tracción, de arrastre, de elevación e iluminación. Vehículos de salvamento, especiales, auxiliares, en remolque.
- Conocimientos tecnológicos: Tipos de vehículos y su construcción general. Sistemas de seguridad: activos y pasivos. Airbags. Vehículos eléctricos e híbridos. Construcción de vehículos especiales: Camiones, autobuses, vehículos blindados. Seguridad en el desplazamiento y regreso. Seguridad y control de riesgos.
- Teoría del rescate de víctimas en colisiones de vehículos: estabilización, liberación, excarcelación, etc.
- Técnicas de intervención en accidentes de circulación: Control de riesgos inminentes. Seguridad en la intervención. El rescate de víctimas. Fin de la intervención. Maniobras de estabilización de vehículos. Maniobras de excarcelación. Movilización y manejo de víctimas.

#### 5.- ESTABILIZACIÓN DE EDIFICIOS EN EMERGENCIAS:

- Medidas de seguridad en el uso de apeos y apuntalamientos para la estabilización de edificios en emergencias.
- Conocimientos tecnológicos: introducción a la patología de la construcción. Estructura de edificios y medidas de urgencia. El estado de ruina. Manifestaciones de las lesiones. Tipo de lesiones.
- Conocimientos de los equipos y materiales para la estabilización de edificios en emergencias: el vehículo de apeos. Herramientas y equipos. Herramientas y equipos de Corte. Herramientas y equipos de medición. Herramientas y equipos de unión. Herramientas y equipos auxiliares. Elementos que componen un apeo de madera en función de las cargas a las que están sometidas. Uniones de la madera con elementos metálicos. Elementos de un apeo en función de su colocación. Pie derecho. Tornapunta. Sopanda. Durmiente. Codal. Jabalcón. Collarín. Oreja. Mangueta. Riostras. Vela.

• Técnicas de estabilizaciones de edificios con apeos y apuntalamientos de emergencias. ¿Cuándo apear? Fases de un apeo en una emergencia. Patologías más comunes de intervención. Tipologías de apeos. Estabilización con apeos de madera. Estabilización con apeos metálicos. Estructuras modulares y tubulares. Puntales telescópicos ligeros

Nº 75.884

### AREA DE COORDINACION POLITICA PARTICIPACION CIUDADANA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DE PROCESOS DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
DECRETO

Vista la propuesta de resolución remitida desde el Área de Coordinación Política, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de dinamización de los procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana, convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 81 de fecha 3 de mayo de 2016, vengo en disponer:

Subvencionar los siguientes Ayuntamientos:

- Proyecto: CAMINANDO HACIA LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  
Ayuntamiento: ALCALA DE LOS GAZULES NIF P-1100100E  
Cantidad: 3000 □
- Proyecto: DINAMIZACION DE ELABORACION PRESUPUESTARIA  
Ayuntamiento: ALCALA DEL VALLE NIF P-1100200C  
Cantidad: 3.000 □
- Proyecto: IMPLANTACION DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN ARCOS DE LA FRA  
Ayuntamiento: ARCOS DE LA FRONTERA NIF P-1100600D  
Cantidad: 3.000 □
- Proyecto: PROCESO DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN BORNOS Y COTO DE BORNOS  
Ayuntamiento: BORNOS NIF P-1101000F  
Cantidad: 1514,6 □
- Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016  
Ayuntamiento: MEDINA SIDONIA NIF P-1102300I  
Cantidad: 3000 □
- Proyecto: PARTICIPA EN TUS PRESUPUESTOS  
Ayuntamiento: PATERNA DE RIVERA NIF P-1102500D  
Cantidad: 3000 □
- Proyecto: PROYECTO PILOTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN MATERIA DE JUVENTUD  
Ayuntamiento: TARIFA NIF P-1100056I  
Cantidad: 3000 □
- Proyecto: PLAN DE COMUNICACION DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017  
Ayuntamiento: ROTA NIF P-1103000D  
Cantidad: 3000 □
- Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017.  
Ayuntamiento: SAN FERNANDO NIF P-1103100B  
Cantidad: 3000 □
- Proyecto: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS "SUS PROPUESTAS CUENTAN"  
Ayuntamiento: OLVERA NIF P-1102400G  
Cantidad: 3000 □

La presidenta,

Nº 76.994

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Extracto del acuerdo de 29 de septiembre de 2016, de la Junta de Gobierno Local de el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por el que se convocan ayudas para las actuaciones de las Asociaciones de Vecinos BDNS (Identif.):319267.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: La convocatoria esta dirigida a Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de El Puerto de Santa María.

Segundo. finalidad: Acciones, proyectos y campañas formativas, asociativas y de sensibilización e interés social.

Bases Reguladoras: Acuerdo de la J.G.L de El Puerto de Santa María de 29 de septiembre de 2016. El expediente podrá ser examinado en el √Área de Bienestar Social, Sección de Participación Ciudadana (c/ Caja de Aguas nº 1, Centro Cívico Augusto Tolón Ferrón), en horario de 9 a 13 horas y en el Tablón Digital Municipal.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. Importe. La cuantía de la convocatoria asciende a treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos euros (36.432 □).

El Puerto de Santa María. 29-09-2016. El Alcalde, Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 74.215

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

A la vista de que el 31 de diciembre de 2.014 finalizó la vigencia del actual Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los representantes de los trabajadores laborales y funcionarios de esta Corporación acordaron de mutuo acuerdo las nuevas condiciones de trabajo con vigencia hasta el próximo mes de junio de 2018.

El día 6 de Octubre de 2016 se aprueba por el Ayuntamiento en Pleno varias modificaciones de determinados artículos tanto del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario como del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con el objeto de adecuar su contenido a las novedades introducidas por la normativa estatal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, a 6 de octubre de 2.016. El Alcalde-Presidente, Fdo./ Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 74.297

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016

La Alcaldía por Decreto numero 4078/16, de 29 de Octubre de 2016, ha aprobado la Modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2016, para el personal funcionario con la composición que se recoge en el siguiente:

ANEXO

FUNCIONARIO DE CARRERA  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Clasificación; Escala de Administración Especial, Subescalas Servicios Especiales Técnica A1, Número Una, Denominación; Intendente de Policía Local. Turno Libre  
Clasificación; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Técnica A2, Número Una, Denominación; Inspector de Policía Local, Promoción Interna  
Clasificación; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales ,Básica C1, Número Seis, Denominación; Policía Local, Turno Libre.

ADMINISTRACION GENERAL  
Clasificación; Escala de Administración General, Grupo A1, Letrado, Promoción Interna  
GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN

Clasificación; Escala de Administración General, Grupo C1, Jefe Negociado Gestión Tributaria, Promoción Interna.

La Línea de la Concepción a 6 de Octubre de 2016. EL ALCALDE. D. JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ.

Nº 74.301

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Dª CARMEN MOYA MATEOS, por la presente, se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio obrante en el expediente.

El contenido de la notificación se corresponden con la resolución, mediante Resolución de la Alcaldía nº 007115 de fecha 30 de Agosto de 2016, por el que resuelve,

entre otros "Estimar las Alegaciones Presentadas por D. José Silva Prieto (Commanitas) al pliego de Gestión de los Servicios Públicos de CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, CENTRO SUR DE ALGECIRAS, contra subrogación de la Directora del Centro, por ser la empresaria de la anterior concesión, en base al informe del Sr. Secretario, transcrito up supra.

Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Moya Mateos, contra las presentadas por D. José Silva Prieto, todo ello en base, igualmente, al informe emitido por el Sr. Secretario General y que en su punto primero concluye: "... considero que resulta totalmente contrario a la legalidad vigente que una persona física puede formalizar un contrato laboral consigo misma porque, como es evidente, faltarían los presupuestos de ajenidad y dependencia que deben darse en toda relación laboral incluida en el ámbito de aplicación Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores".

La notificación de la resolución adoptada por la Alcaldía Presidencia, antes citado se encuentra en Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sito en calle Regino Martínez, 16, 2º, donde podrán dirigirse en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Algeciras, a 5 de Octubre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 74.312

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Dª CARMEN MOYA MATEOS, por la presente, se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio obrante en el expediente.

El contenido de la notificación se corresponden con la resolución, mediante Resolución de la Alcaldía nº 007114 de fecha 30 de Agosto de 2016, por el que resuelve, entre otros "Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dª María del Carmen Moya Mateos, Dª Isabel Ocón Moreno, D. Juan Luis Quiles Pichardo, D. Francisco Téllez Moya y Dª María Guerrero González, de impugnación del procedimiento de licitación del contrato de Gestión del Servicio Público de CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, CENTRO SUR DE ALGECIRAS, por cuanto resulta conforme a la legalidad vigente que el Ayuntamiento de Algeciras efectúe de nuevo licitación de la gestión del Servicio "CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, CENTRO SUR DE ALGECIRAS" mediante el procedimiento de adjudicación impugnado, todo ello en base a que resulta contrario a la legalidad vigente que una persona física puede formalizar un contrato laboral consigo misma porque, como es evidente, faltarían los presupuestos de ajenidad y dependencia que deben darse en toda relación laboral incluida en el ámbito de aplicación Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según informe emitido por el Sr. Secretario General y transcrito en el cuerpo de la presente resolución".

La notificación de la resolución adoptada por la Alcaldía Presidencia, antes citado se encuentra en Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sito en calle Regino Martínez, 16, 2º, donde podrán dirigirse en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Algeciras, a 5 de Octubre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 74.315

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA BANDO

DON JORGE DAVID RODRIGUEZ PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CADIZ).-

HACE SABER : Que durante los días comprendidos entre el día 14 DE OCTUBRE AL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, estarán al cobro en PERIODO VOLUNTARIO, los recibos correspondientes a las TASAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CANON DE VERTIDOS, CANON DE MEJORA, CANON DE TRASVASE Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, correspondientes al 3º TRIMESTRE DEL AÑO 2016 Y TASAS DE RESIDUOS SOLIDOS, correspondientes al 2º SEMESTRE DEL AÑO 2016.

Significándole que el cobro, se hará exclusivamente por medio de dípticos que recibirán en su domicilio y a través de las entidades bancarias colaboradoras, durante los días de LUNES a VIERNES, de 8,30 A 14.00 HORAS.

Transcurrido el indicado plazo en Periodo Voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria (Ley 58-2003 del 17 de diciembre), procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 5%, 10% o 20%, según corresponda, interés de demora si procede y las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En TREBUJENA a 7 DE OCTUBRE DE 2016. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez.

Nº 74.319

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Nº. Expediente: A-19/2016. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 27.09.2016, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE ALBACERRADO, cuyo objeto consiste

en la redistribución de las viviendas asignadas en las citadas parcelas de dicha unidad de ejecución -a tenor de lo recogido en el apartado A.1., sobre objetivo del documento, del documento técnico aportado en fecha 06.07.2016- (expediente número A-19/2016 del Área de Urbanismo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre INFORMACION PUBLICA durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para el examen del expediente y la presentación de alegaciones dentro de este periodo.

TARIFA, a 6 de octubre de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez.

Firmado.

Nº 74.350

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO DE ELEVACION A DEFINITIVA MODIFICACION REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Servicio Público Cementerio Municipal adoptado en sesión del pasado 06/08/2015 que modificaba exclusivamente la Disposición Transitoria Segunda, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo plenario, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación llevada a cabo para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<<Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título, en los derechos funerarios que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente dispondrán hasta el 1 de septiembre de 2017, para efectuarlo; transcurrido dicho plazo, las unidades de enterramiento cuya titularidad no haya sido regularizada, pasarán a la modalidad de unidades de enterramiento en régimen de alquiler, que se respetará hasta el 1 de septiembre de 2020, y una vez transcurrido este plazo, se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento, y traslado de los restos a osario o fosa común.

De forma genérica, se entenderá para las unidades de enterramiento que no hayan sido actualizadas transcurridos setenta y cinco años desde la fecha de concesión original, el que procede decretar la pérdida del derecho funerario en los mismos términos detallados en el párrafo anterior.

Con el fin de advertir a los interesados de la necesidad de proceder a la transmisión del derecho funerario, se harán las comunicaciones oportunas en los medios de comunicación de mayor difusión.>>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Línea de la Concepción, a 7 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 74.352

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión ordinaria del día 06/10/2016 acordó la aprobación inicial de la modificación del art. 43 del Reglamento regulador del Servicio Público de Cementerio Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Secretaría General.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

En La Línea de la Concepción, a 7 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 74.356

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Nº. Expediente: A-5/2015. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 27.09.2016, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA LA NUEVA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DEL SECTOR SUS-TU-01 ALBACERRADO (SUS-TA-02 "ALBACERRADO", a tenor de lo indicado en el informe técnico emitido en fecha 16.08.2016), que incluye resumen ejecutivo, con su estudio ambiental estratégico y su estudio en materia de aguas, presentados en fecha 11.04.2016, cuyo objeto consiste en la alteración puntual de la clasificación del suelo en un ámbito que no afecta a suelos especialmente protegidos, cumpliendo las

directrices establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar en los términos que se concretan, con la finalidad de dar respuesta a la demanda turística del municipio de carácter hotelero y de actividades asociadas a los mismos: la celebración de congresos, de actividades deportivas y de ocio, encaminadas a la generación de empleo y de bienestar económico a los habitantes de la población y del entorno de forma continuada en el tiempo, enfocado a crear un producto de calidad, integrado y permanente, de forma que desestacionalice la oferta turística actual, generando equipamientos y servicios que permitan su ocupación durante todo el año, así como el mantenimiento de empleo permanente, actualmente sometido al ciclo temporal de estío/invierno -a tenor de lo recogido en el apartado B.1 de la memoria de ordenación- (expediente número A-5/2015 del Área de Urbanismo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (y, en consonancia con lo previsto en el artículo 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), se abre INFORMACION PUBLICA durante UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el examen del expediente y la presentación de alegaciones dentro de este periodo.

TARIFA, a 6 de octubre de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez.  
Nº 74.360

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 6 de octubre del actual, por la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior se ha dictado Resolución núm. 5.807, sobre delegación de firma del Secretario General en el funcionario titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jesús Pérez Fernández, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de la Alcaldía número 547, de fecha 28 de enero de 2016, por el que se procedió a la reasignación de distintos funcionarios a diversos puestos de trabajo de este ayuntamiento.

Visto el vigente régimen de delegación de firma del Secretario General en determinado personal municipal, modificado a raíz del citado Decreto 547, dado entre otros por los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Personal números 639, de 1 de febrero, 878, de 12 de febrero, ambos de 2016; además de por el 4.407, de 3 de julio de 2015.

Considerando que se considera conveniente la modificación de dicho régimen de delegación de delegaciones y conocida la propuesta al respecto del Sr. Secretario General, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la delegación que en materia de Régimen Interior ostenta en virtud del Decreto de la Alcaldía número 4.058, de fecha 17 de junio de 2015; RESUELVE:

Prestar conformidad a la referida propuesta del Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández y en consecuencia aprobar la siguiente:

1º. La delegación en el funcionario titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jesús Pérez Fernández, de la firma de los siguientes documentos, propios de dicha Asesoría:

- Notificación de Decretos de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía Delegada de Régimen Interior, sobre expedientes tramitados por la Asesoría Jurídica.

- Certificación de todos aquellos datos y antecedentes que consten en los expedientes de la Asesoría Jurídica.

- Compulsas relativas a documentos propios de dicha Asesoría.

- Índices de los expedientes propios de dicha Asesoría a remitir a otros órganos administrativos, consultivos o judiciales.

2º. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al cual deberá remitirse para tal fin extracto de la misma.

3º. Dar traslado del presente Decreto para su conocimiento y efectos, al funcionario y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectadas por el mismo.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.  
D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ. SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
7/10/2016. Firmado.

Nº 74.620

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Nº. Expediente: A-12/2016 \* El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 27.09.2016, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DELEXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, como órgano consultivo de apoyo integrado en el Área de Urbanismo que ejercerá, así como exponerlo al público, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de TREINTA DIAS contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (expediente número A-12/2016 del Área de Urbanismo).

TARIFA, a 10 de octubre de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado.  
Nº 74.676

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Artículo 1. De la naturaleza de las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque.

1.- La Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque se define como un servicio municipal de desarrollo cultural, cuya finalidad es promover la participación social, la educación y la formación en distintas vertientes: lúdica, técnica, literaria, musical, de tradiciones. Su objetivo principal es la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de San Roque, a través de la educación continua, la animación y el ocio saludable.

2.- Las actividades programadas por la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque se dirigen a la población de la ciudad de San Roque, y se distribuyen territorialmente en los diferentes barrios y pedanías de la ciudad.

3.- La participación en las actividades de la Universidad Popular se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2. De la condición de participante en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque.

1.- Se denomina “participante” en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se ha matriculado en un grupo/taller cualquiera de los programados para un determinado curso.

2.- Para poder matricularse en las actividades de la Universidad Popular deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido expulsado/a por razones disciplinarias de alguna actividad de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores.

3.- Ser participante de la Universidad Popular comporta los siguientes derechos y deberes durante el curso en que se hubiera matriculado:

a) Participar en las sesiones de grupo/taller en que se hubiera matriculado, durante el horario y el calendario que le corresponda.

b) Asistir a las actividades interdisciplinares que se programen en el curso.

4.- Las obligaciones del/de la participante de la Universidad Popular son:

a) Abonar los precios públicos establecidos por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular.

b) Asistir a las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado. Las faltas tendrán que ser justificadas al monitor, en caso contrario ocupará su plaza el alumno siguiente que se encuentre en la lista de espera o reserva.

c) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecidos en los grupos.

Artículo 3. De la matrícula en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque.

1.- La Universidad Popular establece el procedimiento de la matrícula en sus actividades. Dicho procedimiento al que se dará la máxima información y difusión.

2.- Para formalizar la matrícula será necesario cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por la Universidad Popular, que en todo caso se atenderá a lo siguiente:

a) Por la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque, se establecerá el calendario de matrícula, que comenzará el primer lunes hábil de la 2ª quincena de julio hasta el 15 de septiembre. Dicho calendario será publicado en los tabloneros de anuncios de cada centro e instalación municipal con la mayor antelación posible.

b) La Universidad Popular (U.P.) no se responsabiliza de posibles listas, turnos, números, etc., que se puedan establecer por personal ajeno a la U.P.

c) Para efectuar la inscripción será necesaria la presentación del DNI, o documento de identidad equivalente, y si así se le solicitara, acreditar su residencia en el municipio de San Roque mediante volante de empadronamiento.

d) El incumplimiento de los plazos de abono en la entidad bancaria señalada al efecto por la Universidad Popular y posterior confirmación de la matrícula con la entrega del justificante bancario en la sede de la Universidad Popular o Alcaldía de barrio, podrá dar lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza.

3.- Haber formalizado la matrícula en la Universidad Popular durante un curso escolar no supone derecho u opción de matrícula sobre cursos siguientes.

4.- La baja en el grupo/taller y la pérdida de los derechos de matrícula se producirá automáticamente en caso de que el/la participante no asista a más de seis sesiones consecutivas, o a seis sesiones a lo largo de los tres meses siguientes a la primera ausencia, de forma injustificada. En dicho caso, correrá la lista de espera, si la hubiera, en riguroso orden de inscripción.

Artículo 4. Del funcionamiento general de la participación en las actividades de la Universidad Popular.

1.- La duración del curso de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de actividades hasta la final de las mismas, según calendario para el curso que se aprobase, en todo caso, se establece un mínimo de 8 meses.

2.- Cada grupo/taller de actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado. Con carácter general, cada grupo/taller desarrolla un mínimo de 1 sesión lectiva semanal de dos horas.

3.- Los niveles y contenidos de las actividades de la Universidad Popular tendrá un carácter de iniciación a dicha actividad, sin perjuicio de que posteriormente se adaptara la programación a las características del grupo formado, siempre que el taller reúna las condiciones básicas de equipamiento.

4.- Para garantizar el buen servicio, la Universidad Popular podrá reorganizar la distribución de los grupos de las actividades programadas, en los casos y circunstancias siguientes:

a) Por razones de homogeneidad de los grupos, durante el primer mes de actividad lectiva, la Universidad Popular se reserva el derecho a trasladar determinadas matrículas entre grupos de una misma actividad, reagrupando a los/las participantes matriculados/as.

b) El número mínimo de alumnos por grupo/taller será de 12 en aquellos que se impartan en la zona denominada Casco y de 10 en aquellos que se impartan en las Barriadas.

c) Si en un momento del curso, en un grupo de actividades determinado hubiera menos de 8 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes.

d) La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o suspensión de un



grupo/taller inicialmente programado si no existiesen matrículas suficientes al inicio de las actividades lectivas, el/la participante podrá solicitar la devolución del precio público abonado.

5.- La Universidad Popular aporta al desarrollo de la actividad sólo los equipos básicos para su funcionamiento. Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de objetos que no queden en propiedad de la Universidad Popular correrán a cargo del/de la participante.

6.- La Universidad Popular no expide certificado alguno sobre el aprovechamiento en las actividades desarrolladas. Se podrán expedir Diplomas de participación.

7.- En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflicto entre participantes que supongan la alteración del buen funcionamiento de las actividades, por la Universidad Popular se podrá expulsar cautelarmente del grupo/taller y de modo inmediato a un/a determinado/a participante por razones disciplinarias. Según la gravedad de los hechos, y previo informe del responsable del grupo/taller y formador de la actividad se podrá resolver la expulsión definitiva de los/las causantes y anular las matrículas formalizadas sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran establecerse en función de los hechos acaecidos.

8.- En la Sede de la Universidad Popular estarán a disposición del/de la participante los impresos necesarios para efectuar quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a las prestaciones del servicio.

Artículo. 5. De la responsabilidad

Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la responsabilidad patrimonial, el/la participante acepta expresamente como condición para ser participante de la Universidad Popular lo siguiente:

a) Ni la Universidad Popular ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los/las participantes.

b) Ni la Universidad Popular ni su personal serán responsables de los daños personales o lesiones que se produzcan en el desarrollo de las actividades, salvo que se produzcan por cualquier acto de negligencia u omisión por la entidad o su personal.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento entrará en vigor en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOP, de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nº 74.747

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS. CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2016, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO PERIODO VOLUNTARIO  
- TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales) CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 28 de Diciembre de 2016  
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales) CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 28 de Diciembre de 2016  
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales) CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 28 de Diciembre de 2016

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en CI Esparraguera s/n (Urb. El Lazareto), de lunes a viernes en horario de 8.30 h a 15:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 21 de septiembre de 2016. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Romero Salazar.

Nº 74.765

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, al Punto Sexto de su orden del día, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento del Consejo Municipal de la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, conforme al procedimiento de aprobación establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete ésta al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Unidad Administrativa 6.1 Servicio de Fomento y Promoción Cultural, y también se publicará en el Portal de Transparencia de la página web municipal donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobada definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49, b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Puerto de Santa María, a 5 de octubre de 2016. EL ALCALDE, firmado.

Nº 74.766

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO ANUNCIO

EXPTE.: 274/15. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el PROYECTO MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE ALGECIRAS DE LA MANZANA SITA ENTRE PLAZA ALTA, Y LAS CALLES GENERAL PRIMO DE RIVERA, REGINO MARTINEZ, SAN ANTONIO Y ALFONSO XI, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD EDIFICIO ALTOZANO, S.L., de conformidad con la documentación técnica consistente en Memoria y Resumen Ejecutivo.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo y, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete al trámite de información pública durante el plazo de UN MES mediante la inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con notificación a los interesados, al objeto de que presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Hallándose el expediente completo en el Departamento de Planeamiento -Sección Administrativa- de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, que podrá ser examinado y que incluye el Resumen Ejecutivo, según consta en la Memoria del Proyecto de Innovación del citado Plan, y cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Incluye toda la manzana situada en el centro histórico, concretamente la conformada por parte de la Plaza Alta y las calles General Primo de Rivera, Regino Martínez, San Antonio y Alfonso XI, OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto del la innovación del PGOU, es modificar y actualizar las alturas de la edificación sobre la manzana objeto de estudio, y que son erróneas respecto a la realidad existente, así como justificar que la realidad física estaba consolidada con anterioridad a la redacción del actual PGOU y, asimismo justificar que esta modificación no supone un incremento de aprovechamiento sobre las parcelas afectadas.

Igualmente se hace saber que por un período máximo de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento.

Algeciras a 10 de marzo de 2016. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. FDO. DIEGO GONZÁLEZ DE LA TORRE  
Nº 74.775

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDIA -PRESIDENCIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de 22 de septiembre de 2016 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Salud, Inclusión y Políticas Sociales para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO.- Objeto

La presente disposición constituye el marco normativo y de actuación aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con capacidad jurídica y de obrar que trabajen en el campo de la acción social en San Fernando, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016 por un importe de 160.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 2016/60/2311/480.00 "Atenciones Benéficas y Subvenciones".

SEGUNDO.- Destinatarios

Podrán formular solicitudes las Asociaciones, Entidades o Federaciones Locales legalmente constituidas de San Fernando, con un marcado carácter social, sin ánimo de lucro, y que desarrollen proyectos o actuaciones en servicios sociales, y figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando, previsto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/86), de 28 de noviembre).

La solicitud de cualquier organización, Asociación o Federación excluye a la de sus asociados, por separado, para la misma actividad.

Quedan expresamente excluidos los proyectos presentados por las Federaciones o Asociaciones de Vecinos Locales con independencia del carácter que tenga la actividad que soliciten. Igualmente se excluyen aquellos proyectos o actuaciones cuyas materias sean susceptibles de convocatoria específicas por parte de otra Delegación u Organismo Autónomo Local de esta Corporación Municipal, por ser de su competencia.

Quedan expresamente excluidas las instituciones y servicios dependientes del Estado, Administraciones Autonómicas, Corporaciones Locales, Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones y empresas privadas con ánimo de lucro. TERCERO.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Fernando ([www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es)) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Delegación Municipal de Salud, Inclusión y Políticas Sociales, sito en la C/ José López Rodríguez, 4 (Planta alta Mercado Central) o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante los TREINTA DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de publicación esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

San Fernando a 26 de septiembre de 2016. La Delegada General. Fdo. Ana Lorenzo Castro.

Nº 74.847

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDIA -PRESIDENCIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDA AL DESARROLLO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de 15 de septiembre de 2016 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Salud, Inclusión y Políticas Sociales para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO.- Objeto

La presente disposición constituye el marco normativo y de actuación aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones a través de Organizaciones No Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo (ONGD) y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con capacidad jurídica y de obrar en España que realicen proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2016., en régimen de concurrencia competitiva por un importe de 282.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos nº 60/2311/489, "Ayudas al Tercer Mundo".

SEGUNDO.- Destinatarios

Podrán acudir a esta convocatoria las Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo (ONGD) y las Instituciones o Entidades sin fines de lucro

que realicen actividades o ejecuten programas de cooperación internacional para el desarrollo, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando regulado en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

La solicitud de cualquier Organización, Fundación o Asociación excluye a la de sus asociados por separado para la misma actividad.

Quedan expresamente excluidas las instituciones y servicios dependientes del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones y empresas privadas con ánimo de lucro. TERCERO.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Fernando ([www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es)) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Fernando a 21 de septiembre de 2016. La Delegada General. Fdo. Ana Lorenzo Castro. Lugar de la Firma: SAN FERNANDO. Fecha de la Firma: 2016-09-21. Firmante: ANA LORENZO CASTRO

Nº 74.989

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE VEINTITRE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES CULTURALES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN CULTURAL EN SAN FERNANDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, de fecha quince de septiembre de 2016, por el que se aprueba la Orden de Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación General del Área de Promoción de la Ciudad. Delegación Municipal de Cultura, para el año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Primero. Beneficiarios.

Personas físicas, entidades culturales y asociaciones que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción cultural en San Fernando en el año 2016. Segundo. Objeto.

Ayudar a financiar los gastos ocasionados por proyectos y/o actividades culturales organizadas por personas físicas, entidades o asociaciones culturales, que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción cultural en la ciudad y funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones o entidades culturales con domicilio en el término municipal de San Fernando. Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 29 de octubre de 2014 (BOP. de Cádiz núm.: 206), en la página web del Ayuntamiento de San Fernando ([www.sanfernando.es/ayto/](http://www.sanfernando.es/ayto/)) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) Cuarto. Aportación de la Delegación al conjunto de las subvenciones convocadas.

La Delegación municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando destina a estos efectos la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse a los modelos de Anexos que acompañan a las Bases Reguladoras, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualesquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sexto. Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

En San Fernando, a 23 de septiembre de 2016. El Concejal Delegado de Cultura. Juan José Carrera Rojas.

Nº 74.993

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSAMARÍA CAMACHO MELÉNDEZ (C/ Acapulco, Urb. El Atillo, 18 11407 Jerez) contra ANTONIO MARTÍNEZ ORTEGA (C/ Justicia, 11, 11403 Jerez), DIGITAL IMPRESIÓN SL (Avda. García Figueras, 1,

11407 Jerez), EDICIONES AGENDA ESCOLARES SL, (Avda. García Figueras, 1, Jerez) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 21/09/16 que sucintamente dice:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 21 de septiembre de 2016.

HECHOS

ÚNICO.- En los presentes autos se dictó SENTENCIA nº 154/2016 de fecha 25/05/16. Por la representación de la parte actora se presentó escrito de fecha 08/08/16, a través de Lexnet, solicitado su aclaración y/o subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

NO PROCEDE LA ACLARACIÓN y/o SUBSANACIÓN de la SENTENCIA nº 154/2016 de fecha 25/05/16 dictada en los presentes autos.

Notifíquese a las partes haciendo saber que frente a este Auto no cabe interponer recurso.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DIGITAL IMPRESIÓN SL (Avda. García Figueras, 1, 11407 Jerez) y EDICIONES AGENDA ESCOLARES SL, (Avda. García Figueras, 1, Jerez) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.  
Nº 72.948

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL  
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CADIZ.

HACE SABER: con este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1077/2015, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ALFONSO DÍAZ CAMACHO contra JOSE ANTONIO MORENO BAEZ, ECOGADES S.L., RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR SL, en la que con esta fecha se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimo en parte la demanda de D. Alfonso Díaz Camacho contra ECOGADES S.L y Administrador Concursal: D. José Mª Domínguez de la Maza, y Recuperaciones Ecológicas del Sur S.L, estando emplazado el FOGASA:

1.- Con absolución de Recuperaciones Ecológicas del Sur S.L.

2.- a.- Se declara que ha asistido un despido objetivo improcedente por lo que corresponde una indemnización de 3.336,22 € que la que debe responder la sociedad codemandada.  
b.- Se declara extinguida la relación laboral el 10-5-16.

3.- Como importe de cantidades a reclamar se fijan las señaladas en las certificaciones y que ascienden a 15.774,59 euros.

4.- Debiendo a la vez la Administración Concursal de Ecogades S.L. estar y pasar por esta condena.

5.- El FOGASA responderá según los límites reglamentarios que existan o puedan existir

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado o Graduado Social colegiado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia para el supuesto de optar por la readmisión, o importe de la indemnización contenida en el fallo, y la cantidad objeto de condena, en la cuenta de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER nº 1233 0000 65 0 nº procedimiento mas el año procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo al anunciar el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros ( 300 €) en la cuenta mencionada. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BANCO SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 debiendo indicar en el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Uno de Cádiz y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.”

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE ANTONIO MORENO BAEZ y RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.  
Nº 73.731

**VARIOS**

**MERCAJEREZ, S.A.  
JEREZ DE LA FRONTERA**

Acuerdo de 28 de Junio de 2016, del Consejo de Administración de Mercajerez, S.A,

por el que se inscriben ficheros de datos de carácter personal de MERCAJEREZ, S.A.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros de la MERCAJEREZ, S.A. serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Jerez de la Frontera, a 1 de Julio de 2.016.

ANEXO I. FICHEROS QUE SE INSCRIBEN

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A. Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los datos de carácter personal de los integrantes de los órganos de decisión y representación de la entidad MERCAJEREZ, S.A en el cual se llevan a cabo las gestiones de las actividades: convocatorias, correspondencia, asistencia a reuniones, votaciones.

B. Responsable del fichero: Mercajerez, S.A

C. Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Procedimiento administrativo; gestión económico-financiera pública y gestión contable fiscal y administrativa.

D. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Miembros del Consejo de Administración

E. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Del propio interesado o directamente los datos pueden ser aportados por la organización que represente a cada Consejero.

F. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, teléfono y correo electrónico

- Datos de circunstancias sociales: cargos dentro del Consejo de Administración.

G. Cesiones de datos de carácter personal previstas. No se prevén.

H. Transferencias internacionales de datos. No se prevén.

I. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Mercajerez, S.A

Pol. Ind. El Portal C/ Marruecos s/n

11408- Jerez de la Frontera (Cádiz)

J. Medidas de seguridad: Nivel básico

K. Sistema de tratamiento: Mixto

Jerez de la Frontera, a uno de Julio de dos mil dieciséis. El Director-Gerente.  
Firmado: D. Ángel Salazar Magaña. Nº 54.823

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2016:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros